



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>R E C I B I D O</b>
---------------------------------------------------------------------------

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

**SANTIAGO, 20 ENE 2015**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 135/2013, IFE N° 75/2014, IFE N° 615/2014, todos de la Inspección Fiscal

Carta GE-BAS N° 782/13, de 2013 de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

8462491

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

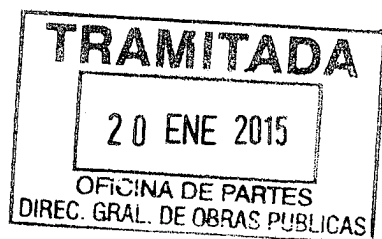
#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2013, Folios 292 y 293, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que revisados los antecedentes del mes de febrero de 2013 respecto del Servicio de Salud, en lo que dice relación con las horas mínimas que deben efectuar los profesionales en forma semanal y mensual, se constató el cumplimiento del 96% de las horas exigidas como mínimo para la especialidad de odontología, lo que implica la entrega de un servicio con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación y por lo tanto un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.12 de las citadas Bases.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 135/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 75/2014, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio se prestó el Servicio de Salud con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que a través del Ordinario IFE N° 615/2014, la Inspección Fiscal informó que el Concesionario no ha presentado mayores antecedentes tendientes a dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación señala que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación establece que “La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:.. Cirujano Dentista, mínimo 44 horas semanales de atención”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.19, establece una multa de 100 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que mediante carta GE-BAS N° 782/13 de 2013, la Concesionaria señaló que las tres horas que faltaron se produjeron porque el odontólogo asiste en forma habitual a la Unidad de Salud los días martes, jueves, viernes, no percatándose que el día viernes ya correspondía al mes de marzo, se sumó a ello que el día 1° de marzo el profesional no asistió por motivos de salud, recuperando la jornada al día siguiente.

- Que en conformidad a los documentos que esta Dirección General ha tenido a la vista, en especial lo manifestado por la Concesionaria en su carta GE-BAS N° 782/13, de 2013, permiten concluir que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Sociedad Concesionaria prestó el Servicio de Salud con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, ya que respecto de la especialidad de odontología faltaron por prestar, durante el mes de febrero de 2013, tres horas. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: = = =  
DGOP (Exenta) N° 225 /




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, el Servicio de Salud con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JAVIER OSORIO SERRAVALLO  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8462491

  
**MARIO GODOY BURGOS**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas COOP

  
**ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**Cesar Varas Morales**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)